



USummo

AUTO N° 172 DE 2020

(10 DE MARZO)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LAS VIAS RURALES DE BAÑADEROS, MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR TERRITORIAL SUR DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que mediante oficio de recibido de fecha 19 de febrero de 2020, el señor RAFAEL ANGEL OJEDA, Identificado con cedula de ciudadanía No 84.084.916 Actuando en su calidad de representante legal del Municipio de Hatonuevo – La Guajira. Solicita permiso de ocupación de cauce, para **EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN ZONA RURAL DE BAÑADEROS, MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO**. Por lo que se procede a dar continuidad al estudio y trámite de su solicitud.

Que mediante comprobante de Registro de Operación N° 9326580047 de Bancolombia, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Tramite por un valor de Un Millón Quinientos diecisiete mil novecientos cincuenta y seis (\$1.517.956.) Pesos, anexó copia del respectivo recibo de pago.

La consignación expuesta en el acápite superior es indispensable para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director Territorial sur de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento del permiso de ocupación de cauce, **EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN ZONA RURAL DE BAÑADEROS,**



MAJAWITO Y VELADERO DEL MUNICIPIO DE HATONUEVO, La Guajira, , conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTICULO TERCERO: Por la dirección Territorial del sur, notificar al Representante Legal del Municipio de Hatonuevo, expuesto en la documentación anexa, o a su Apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Por la dirección Territorial del sur, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fonseca, Departamento de La Guajira, a los 10 días del mes de Marzo de 2020.


ESTELA MARÍA FREILE LOPESIERRA
Director Territorial Sur.

Proyectó: C. Zarate 
Exp. 123 /20